

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 189

49º año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

12 de agosto de 2006

| <u>Número de información</u> | Sumario | Página |
|------------------------------|---|--------|
| | I <i>Comunicaciones</i> | |
| | Comisión | |
| 2006/C 189/01 | Tipo de cambio del euro | 1 |
| 2006/C 189/02 | Notificación previa de una operación de concentración (Asunto nº COMP/M.4351 — Wolseley/DT Group) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾ | 2 |
| | II <i>Actos jurídicos preparatorios</i> | |
| | | |
| | III <i>Informaciones</i> | |
| | Comisión | |
| 2006/C 189/03 | Convocatoria de propuestas conforme a la Decisión de la Comisión, de 14 de julio de 2006, por la que se crea un grupo de estudio del asesoramiento sobre normas contables | 3 |

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**11 de agosto de 2006**

(2006/C 189/01)

1 euro =

| Moneda | Tipo de cambio | Moneda | Tipo de cambio | | |
|--------|----------------------|---------|----------------|----------------------|-----------|
| USD | dólar estadounidense | 1,2775 | SIT | tólar esloveno | 239,64 |
| JPY | yen japonés | 148,21 | SKK | corona eslovaca | 37,395 |
| DKK | corona danesa | 7,4607 | TRY | lira turca | 1,8501 |
| GBP | libra esterlina | 0,67380 | AUD | dólar australiano | 1,6638 |
| SEK | corona sueca | 9,1948 | CAD | dólar canadiense | 1,4353 |
| CHF | franco suizo | 1,5798 | HKD | dólar de Hong Kong | 9,9352 |
| ISK | corona islandesa | 90,41 | NZD | dólar neozelandés | 2,0171 |
| NOK | corona noruega | 7,9565 | SGD | dólar de Singapur | 2,0140 |
| BGN | lev búlgaro | 1,9558 | KRW | won de Corea del Sur | 1 228,64 |
| CYP | libra chipriota | 0,5759 | ZAR | rand sudafricano | 8,6656 |
| CZK | corona checa | 28,000 | CNY | yuan renminbi | 10,1893 |
| EEK | corona estonia | 15,6466 | HRK | kuna croata | 7,2750 |
| HUF | forint húngaro | 270,26 | IDR | rupia indonesia | 11 592,04 |
| LTL | litas lituana | 3,4528 | MYR | ringgit malayo | 4,696 |
| LVL | lats letón | 0,6960 | PHP | peso filipino | 65,408 |
| MTL | lira maltesa | 0,4293 | RUB | rublo ruso | 34,2150 |
| PLN | zloty polaco | 3,8673 | THB | baht tailandés | 47,793 |
| RON | leu rumano | 3,5155 | | | |

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto nº COMP/M.4351 — Wolseley/DT Group)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado**

(2006/C 189/02)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 4 de agosto de 2006, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Wolseley plc («Wolseley», Reino Unido) adquiere, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, el control de la totalidad de DT Group A/S («DT Group», Dinamarca) mediante la adquisición de sus acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

— Wolseley: distribución de productos de fontanería y de calefacción y de materiales de construcción;

— DT Group: distribución de materiales de construcción en la región Nórdica.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.4351 — Wolseley/DT Group, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
B-1049 Bruselas

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Convocatoria de propuestas conforme a la Decisión de la Comisión, de 14 de julio de 2006, por la que se crea un grupo de estudio del asesoramiento sobre normas contables

(2006/C 189/03)

Mediante la Decisión de 14 de julio de 2006 ⁽¹⁾, la Comisión creó un grupo de expertos en contabilidad denominado «grupo de estudio del asesoramiento en normas contables». El cometido del grupo es asesorar a la Comisión en el proceso de incorporación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y de las interpretaciones del Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF). El grupo valorará si los dictámenes del Grupo consultivo europeo en materia de información financiera (EFRAG) acerca de la incorporación de las NIIF y las interpretaciones del CINIIF son objetivos y equilibrados. El grupo estará formado por un máximo de 7 miembros nombrados por la Comisión entre expertos independientes en contabilidad y representantes de alto nivel de quienes elaboran las normas nacionales.

Por la presente, la Comisión solicita candidaturas con el fin de confeccionar una lista de candidatos para formar dicho grupo de expertos. Además de las candidaturas que reciba en respuesta a la presente convocatoria, la Comisión podrá tomar en consideración asimismo candidaturas recibidas de otras fuentes, de asociaciones comerciales, empresariales o profesionales o de los Estados miembros.

Al evaluar las candidaturas, la Comisión aplicará los siguientes criterios:

- competencia y experiencia técnica demostradas, incluido a nivel europeo y/o internacional, en contabilidad, en especial en lo que respecta a la información financiera;
- independencia (es decir, que la persona no esté asociada directamente a una entidad privada, organización, asociación u otra entidad que utilice estados financieros sujetos a las NIIF, asesore sobre los mismos o los audite o represente los intereses de los usuarios y los elaboradores de dichos estados;
- necesidad de mantener una composición equilibrada en términos de origen geográfico, proporción de hombres y mujeres ⁽²⁾ y funciones y dimensiones de las entidades correspondientes.

Las candidaturas firmadas deberán enviarse el **29 de septiembre de 2006** a más tardar. Después de esa fecha, la Comisión nombrará a los miembros del grupo de estudio del asesoramiento sobre normas contables y hará las sustituciones de miembros que sean necesarias para que el grupo funcione eficazmente. Las candidaturas presentadas una vez pasado el plazo serán tomadas en consideración por la Comisión en caso de sustitución o reasignación.

Las solicitudes:

- **se enviarán por correo certificado o servicio privado de mensajería a la siguiente dirección:**

Comisión Europea
Dirección General de Mercado interior
Sr. Don Pierre Delsaux
Avenue de Cortenberg 107, 3/32
B-1049 Bruselas

⁽¹⁾ Decisión 2006/505/CE de la Comisión, de 14 de julio de 2006, por la que se crea un grupo de estudio del asesoramiento sobre normas contables que orientará a la Comisión sobre la objetividad y neutralidad de los dictámenes del Grupo consultivo europeo en materia de información financiera (EFRAG) (DO L 199 de 21.7.2006, p. 33).

⁽²⁾ Decisión de la Comisión, de 19 de junio de 2000, relativa al equilibrio entre hombres y mujeres en los comités y los grupos de expertos creados por la Comisión (DO L 154 de 27.6.2000, p. 34).

— **se entregarán en mano contra acuse de recibo en la siguiente dirección:**

Comisión Europea
Dirección General de Mercado interior
Sr. Don Pierre Delsaux
Avenue de Cortenberg 107, 3/32
B-1049 Bruselas

— **o se enviarán por correo electrónico a la siguiente dirección:**

MARKT-F3@cec.eu.int

indicando «**Standards Advice Review Group**» en el espacio destinado al asunto.

Las candidaturas deberán presentarse en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea, indicando con claridad la nacionalidad del candidato y adjuntando los documentos necesarios. Las candidaturas deberán incluir toda la información necesaria para su valoración, como, por ejemplo, un *curriculum vitae* en el que se exponga toda la experiencia profesional y el nivel de competencia técnica del candidato y una carta breve en la que se indiquen los motivos por los que se presente la candidatura. Las candidaturas podrá enviarlas el propio candidato o la organización que proponga al candidato. Deberá incluirse asimismo la siguiente información:

- Autoridades/organizaciones para las que ha trabajado el candidato y tiempo durante el que ha trabajado para ellas.
- Otras autoridades/organizaciones para las que ha trabajado el candidato en el pasado.
- Competencias específicas del candidato.
- Proyectos o tareas específicas en las que ha participado el candidato.
- Publicaciones del candidato sobre cuestiones de contabilidad, sobre todo en lo que se refiere a la información financiera.
- Experiencia adquirida a nivel de la UE e internacional.
- Intereses del candidato que puedan afectar a su independencia.

Los miembros seleccionados serán nombrados a título personal y asesorarán a la Comisión con independencia de cualquier influencia externa. Los miembros no participarán en la labor del EFRAG antes de su nombramiento ni durante su mandato. Los miembros serán nombrados por un período de tres años renovables. Los miembros respetarán el requisito de confidencialidad mencionado en el artículo 4, apartado 8, de la Decisión de la Comisión por la que se crea el grupo.

Se pide a los elaboradores de las normas nacionales, las asociaciones comerciales o profesionales, las asociaciones industriales o cualquier otra organización pertinente que informen de la existencia de la presente convocatoria de candidaturas a todas las personas que cumplan los requisitos. Las candidaturas presentadas por dichas asociaciones, organizaciones o instituciones se aceptarán si la persona propuesta está conforme con la presentación de su candidatura.

La Comisión reembolsará los gastos de viaje y estancia relacionados con las actividades del grupo de acuerdo con las disposiciones vigentes en la Comisión. Los miembros no recibirán remuneración por los servicios prestados.

La lista de miembros del grupo se publicará en el sitio de Internet de la Dirección General de Mercado Interior y Servicios y en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. La recogida, tratamiento y publicación de los nombres de los miembros se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 45/2001⁽¹⁾.

Para mayor información, pueden ponerse en contacto con Pierre DELSAUX, teléfono: (32-2) 296 54 72, fax: (32-2) 295 09 92, correo electrónico: Pierre.Delsaux@ec.europa.eu, o con Piotr MADZIAR, teléfono: (32-2) 295 08 69, fax (32-2) 292 17 49, correo electrónico: Piotr.Madziar@ec.europa.eu.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p.1).